



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DORIS ISABEL CALDERIN PASTRANA
DEMANDADOS: LUISA FERNANDA DAZA, GUSTAVO ARANGO PARRA Y
SANDRA MILENA LEÓN SÁNCHEZ
RADICADO: 11001310501120150086401

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 28 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que se tenía programado continuar audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS, no obstante la misma no se realizó, teniendo en cuenta que la curadora ad litem solicitó aplazar la diligencia. Sírvase Proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a reprogramar por última vez la audiencia dejada de practicar y en consecuencia, se dispone fijar el día **jueves 25 de noviembre de 2021** a las **12:00 p.m.** oportunidad en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponde, de manera presencial en la sala de audiencias dispuesta para este despacho, en el complejo judicial ubicado en el edificio Nemqueteba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 29 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 181 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2decefad16a443e5bf634c8762492c2b744817a7651735210f94cb29440d7fb

Documento generado en 28/10/2021 02:47:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA MENDIETA ARIAS
DEMANDADO: APRENDAMOS CON KIRON SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00349**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 22 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que se llevaron a cabo por parte del apoderado demandante las actuaciones dispuestas en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de la celeridad, economía procesal y conforme a los artículos 29 y 48 de la C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., así como el contenido y alcance de la respuesta a la consulta de la lista de auxiliares de justicia dada el 12 de febrero de los cursantes por el Procurador 2 Judicial II para Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación, procederá a ordenar el registro de la persona jurídica de derecho privado demandada **APRENDAMOS CON KIRON SAS** representada legalmente por Laura Cecilia Florian López en el Registro Nacional de Emplazados y, ordenar que no se efectúe la publicación del Edicto emplazatorio, teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, a su vez proveer el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este estrado judicial, profesional que deberá cumplir las funciones y obligaciones de curador ad litem.

A se requiere a la parte demandante por si tuviera conocimiento de alguna dirección de correo electrónico de la demandada **APRENDAMOS CON KIRON SAS** que no se han podido, proceda a llevar a desplegar las

actuaciones dispuestas en el art. 8 del Decreto 820 de 2020 en concordancia con la Sentencia 420 de 2020.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: DESIGNAR a la profesional del derecho Dora Cecilia Góngora Mosquera, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 101232305 y portadora de la tarjeta profesional número 279.359 del C S de la J, como Curadora Ad Litem, a fin que represente los intereses de la demandada **APRENDAMOS CON KIRON SAS** .

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días al precitado auxiliar de la justicia, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezcan a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

TERCERO: ACLARAR que en virtud del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. el cargo de curador ad litem, se desempeñará *“en forma gratuita como defensor de oficio...”*

CUARTO: REGISTRAR en el Registro Nacional de Abogados a la demandada **APRENDAMOS CON KIRON SAS**, en los términos del Decreto 806 de 2020, norma aplicable por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 29 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 181 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96d04b28f02d20811cb2dcbd7fcc3354e25be1b5794308e155a455ab2a50f251

Documento generado en 28/10/2021 12:23:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA TERESA BERNAL RIAÑO
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO: 11001310501120210010800

INFORME SECRETARIAL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no subsanó en término las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la parte demandante no presentó dentro del término concedido subsanación de la demanda, teniendo en cuenta que el auto que lo requirió se notificó por estado electrónico número 94 en el Micrositio dispuesto para esta finalidad el 17 de junio de 2021 y no se presentó subsanación, no obstante a que el auto fuera publicado de manera electrónica desde la fecha de publicación del estado electrónico, razón por la cual este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso aplicable por reenvío del art. 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda, en vista de que la parte demandante NO subsanó las deficiencias anotadas.
2. **ENTREGAR** las piezas procesales a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 29 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 181 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f371215b422364c635c889564777eed3eb29aad59fdda37f71768528e4e0a3e

Documento generado en 28/10/2021 03:21:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>